REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico, Caquetá, siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	:	**EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA**
Demandante	:	**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**
Apoderado	:	**LUIS ALBERTO OSSA MONTAÑO**
Demandada	:	**LAURA MARIA MARTINEZ SOTO**
Radicación	:	**18592408900120220005500**

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, dentro del proceso de la referencia, no fue objetada por las partes dentro del término legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Juzgado, dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: PERMANEZCAN las diligencias en secretaria a petición de parte.

N O T I F I Q U E S E;

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico, el día 10 de octubre de 2022.

Firmado Por:
Julio Mario Anaya Buitrago
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87126a6f4db6d8ade94ef94400fc6ffd5d474171e9cb710ac4a5c3d87e80016a**
Documento generado en 07/10/2022 12:28:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica